



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y EL INSTITUTO DE MAGISTRADOS DE LA CORTE DE APELACIONES DEL ORGANISMO JUDICIAL

CONSIDERANDO

Que la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia.

CONSIDERANDO

Que el Director General tiene facultad de celebrar convenios de cooperación institucional, técnica y académica, con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el fortalecimiento del Instituto de la Defensa Pública Penal, para poder cumplir con sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo 12, numeral 7 de la Ley de Servicio Defensa Pública Penal, Decreto 129-97.

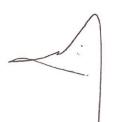
POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés mutuo, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y EL INSTITUTO DE MAGISTRADOS DE LA CORTE DE APELACIONES DEL ORGANISMO JUDICIAL.

El Convenio se suscribe con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES: Licenciado DIXON DÍAZ MENDOZA, actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Civil denominada "EL INSTITUTO DE MAGISTRADOS DE LA CORTE DE APELACIONES DEL ORGANISMO JUDICIAL", lo cual acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en la Cuidad Capital, el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, por la Notaria MIRIAM REGINA BROLO SALAZAR, dicho nombramiento se encuentra inscrito, según Razón de Inscripción de Nombramientos del Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, inscrita bajo la partida número cuatrocientos cuarenta y nueve folio cuatrocientos cuarenta y nueve del libro noventa y seis de Nombramientos, en adelante podrá ser identificado como "IMCAOJ"; señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6°) avenida diez guion ochenta y tres (4-83) de la zona diez (10), Edificio Torre Marfil, segundo (2°) nivel y correo electrónico imagistrados@oj.gob.gt, y por el INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL, actúo en calidad de Director General, IDONALDO AREVAEL FUENTES, extremo que acredito con el Acuerdo de mi Nombramiento número diez guion dos mil diecinueve (10-2019) de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019), de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), asentada en el libro de actas que se lleva en el Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto









de la Defensa Pública Penal autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el folio número doscientos treinta y seis (236); que en lo subsecuente del presente convenio será denominada como **IDPP**, señalo como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales del Instituto de la Defensa Pública Penal, ubicadas en séptima (7°) avenida diez guion treinta y cinco (10-35) de la zona uno (1) de la ciudad de Guatemala.

SEGUNDA. OBJETO. El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto fortalecer el servicio que prestan ambas instituciones, intercambiando experiencias y la realización de actividades en los campos de la docencia, formación, especialización y actualización profesional.

TERCERA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO DE MAGISTRADOS DE LA CORTE DE APELACIONES DEL ORGANISMO JUDICIAL

- 1) Facilitar talleres, cursos, diplomados y otras actividades de formación y actualización a los defensores públicos en las modalidades presencial, virtual o mixta.
- 2) Proporcionar al personal especializado en la materia, los procesos de formación y actualización.
- 3) Facilitará a los participantes el tiempo necesario para la asistencia a los cursos de formación.
- 4) Avalará los diplomas o acreditaciones respectivas derivadas de los procesos formativos.
- 5) Implementará reuniones de trabajo que permitan compartir conocimientos adquiridos de ambas instituciones, con el fin de fortalecer las capacitaciones y formación profesional.

CUARTA, OBLIGACIONES POR PARTE DEL IDPP.

- 1) Facilitar talleres, cursos, diplomados y otras actividades de formación a los defensores públicos en las modalidades presencial, virtual o mixta.
- 2) Proporcionar al personal especializado en la materia, los procesos de formación y actualización.
- 3) Facilitar a los y las participantes capacitaciones, talleres, cursos, conferencias, diplomados y otros procesos formativos.
- 4) Facilitará a los participantes el tiempo necesario para la asistencia a los cursos de formación, sin afectar el servicio de defensa.
- 5) Avalará los diplomas o acreditaciones con la firma del Director General del Instituto de la Defensa Pública Penal.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS. Los compromisos mutuos que se adquieren son los siguientes:

a) Nombrar enlaces institucionales para el seguimiento y aplicación del Convenio y las personas delegadas, que tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la ejecución del Convenio, y serán responsables del desarrollo de actividades conjuntas, para cumplir con los compromisos pactados. Los delegados podrán sustituirse en cualquier momento. La parte que realice el cambio deberá notificar por escrito a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo delegado.







b) Respetar las obligaciones generadas por el presente Convenio, así como aquellas que contribuyan a cumplir el objeto planteado y las que estén conforme a sus facultades y competencias legalmente establecidas.

SÉXTA. LÍMITES Y COSTOS. El límite de esta cooperación y apoyo mutuo será normado por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas entidades. En eventos, programas y actividades que originen costos, será responsabilidad de la parte que los ejecuta.

En todo caso, las partes se comprometen a buscar el financiamiento que permita la ejecución del presente Convenio, para la realización de actividades, producción de materiales didácticos y comunicacionales y para proyectos no previstos, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales o de cooperación internacional.

SÉPTIMA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. El presente Convenio, podrá ser ampliado o modificado ya sea por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse mediante la adenda respectiva.

OCTAVA. DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda o imprevisto que surgiera en la aplicación e interpretación del Convenio, o bien, un aspecto no contemplado en el mismo será analizado y resuelto de mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio, podrá darse por terminado sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo de vigencia;
- b) Por mutuo acuerdo:
- c) Por decisión de cualquiera de las partes, debiendo informar por escrito a la otra con por lo menos treinta días de anticipación a la finalización.

DÉCIMA. VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia y plazo del presente Convenio es por dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, por parte de los representantes legales de cada entidad firmante, debiendo solicitar si fuere el caso, la prórroga del Convenio con treinta días de anticipación a la fecha del vencimiento, mediante cruce de cartas.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL. El presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa, entre las partes; y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio dentro del marco de las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen. Si en la ejecución de un programa interviene personal que preste sus servicios a la institución o persona distinta a las partes, este continuará siempre bajo dirección y dependencia de la institución o persona que la contrató, por la que su intervención no originará relación de carácter laboral con el IDPP y el Instituto de Magistrados de la Corte de Apelaciones Del Organismo Judicial. Asimismo, ninguna de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio, generará relación comercial o de ninguna otra naturaleza que implique una obligación financiera para el IDPP y el Instituto de Magistrados de la Corte de Apelaciones Del Organismo Judicial.







DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN. Los otorgantes, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el membrete de ambas instituciones.

En la Ciudad de Guatemala a los días quince días del mes de mayo del año

dos mil veintitrés (2023).

ando Arevael Fuentes Fuentes

Director General

Instituto de la Defensa Pública Penal

Lig. Dixon Díaz Mendoza

Presidente de la Junta Directiva y

Representante Legal

Instituto De Magistrados de la Corte de Apelaciones del Organismo Judicial